PROPISICIÓN EXCEPCIÓN PREVIA INEPTA DEMANDA PROCESO RAD. 76001 3110 007 2021 00408 00

william chamorro <williamchamorro1@hotmail.com>

Vie 1/04/2022 3:32 PM

Para: Juzgado 07 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j07fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>;anaposso2012@hotmail.com <anaposso2012@hotmail.com>;supermonike2015@gmail.com <supermonike2015@gmail.com>;wdelgado@aserviciostecnicos.com <wdelgado@aserviciostecnicos.com>

William Chamorro Melo

ABOGADO TITULADO
UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI
ESPECIALISTA EN DERECHO CONSTITUCIONAL, PROCESAL PENAL, PENAL CRIMINOLOGÍA, DER. ADMINISTRATIVO
UNIVERSIDADES DE SAN BUENAVENTURA Y LIBRE DE CALI
EX JUEZ DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, 01 de abril 2022

Señor
JUEZ SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Cali, Valle
E. S. D.

Ref.: ***Radicación: 76001 3130 007 2021 00408 00***
Proceso: NULIDAD ABSOLUTA DE TESTAMENTO ABIERTO
Demandante: MÓNICA DELGADO MANZANO y WILLIAM DELGADO MANZANO
Demandada: NELSY SÁNCHEZ
Asunto: POSTULACIÓN DE EXCEPCIÓN PREVIA INEPTA DEMANDA POR FALTA DE REQUISITOS FORMALES.

WILLIAM CHAMORRO MELO, mayor de edad, vecino y residente en Cali, Valle, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.704.894 expedida en Cali, abogado titulado y en ejercicio, con tarjeta profesional número 49.169 del Honorable Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi condición de apoderado judicial de la señora **NELSY SÁNCHEZ,** mayor de edad, vecina de Cali, Valle, identificada con cédula de ciudadanía número 41.347.844 de Bogotá D.C. según memorial poder que arribo adjunto al diligenciamiento, por medio del presente escrito comparezco ante Usted, de manera respetuosa, para solicitar a su despacho, que previo el trámite del proceso correspondiente con citación y audiencia de los señores **MÓNICA DELGADO MANZANO y WILLIAM DELGADO MANZANO,** ambos mayores de edad y vecinos de Envigado (Antioquia) y Cali (Valle), respectivamente, demandantes dentro del proceso referido, proceda su despacho con base en los siguientes:

I. HECHOS

PRIMERO: Los señores **MÓNICA DELGADO MANZANO y WILLIAM DELGADO MANZANO,** impetraron ante su despacho

Teléfonos: Oficina 3969883 Celular: 3206106863-3117533029
Dirección: Carrera. 4 No 12-41, Oficina 912, Edificio Seguros Bolívar, Cali-Valle.
Correo: williamchamorro1@hotmail.com

demanda de **NULIDAD DE TESTAMENTO** en contra mi poderdante **NELSY SÁNCHEZ**, acción dirigida para solicitar el decreto de la nulidad del testamento abierto otorgado por el señor **JOSE IGNACIO DELGADO BETANCUR,** quien fue mayor de edad y vecino de Cali, Valle, protocolizado con escritura pública número1825 de fecha 16 de mayo del año 2019 de la Notaría Octava del Círculo de Cali, Valle.

SEGUNDO: Lo que se advierte en la redacción de los hechos de la demanda, especialmente en los hechos números 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12 y 14, es una muy extensa narración de los hechos, desordenada y genérica, no determinada, contentivos de varios aspectos, circunstancias fácticas y especulaciones dentro de cada uno de ellos, razón por la cual no son lo suficientemente concretos, **no están determinados, ni clasificados** como lo ordena el artículo 82, numeral 5º, del Código General del Proceso para el buen suceso formal del libelo introductor.

TERCERO: En otras palabras, de la lectura de los hechos de la demanda ya mencionados lo que se detecta es que realmente la parte actora realizó una especie de alegatos de conclusión incorporando y entremezclando indebidamente situaciones diferentes en estos hechos, **de manera indeterminada, extensa y antitécnica**, lo cual impide a la demandada el correcto ejercicio el acto procesal de defensa, contradicción y contestación de la demanda, puesto que no se puede afirmar, frente a lo extenso de tales hechos de la demanda, si es cierto o no lo es, no obstante, se procuró realizar el pronunciamiento respetivo.

TERCERO: Por lo anterior me permito invocar la excepción previa de **inepta demanda,** por no haberse cumplido formalmente con el requisitos exigido por el artículo 82 numeral 5º del Código General del Proceso, especialmente con el deber de elaborar los hechos de la demanda de una manera determinada, concreta, específica, sin entremezclar varias situaciones que corresponderían a varios hechos, y también por la extensidad y confusión de los mismos, que los hacen ver es como un alegato de conclusión, impropio de la técnica concreta y determinada de los hechos de una demanda.

II. DECLARACIONES Y CONDENAS

PRIMERO: Declarar probada la excepción previa de inepta demanda, por falta de requisitos formales, en virtud de lo establecido por el artículo 82 del Código General del Proceso, más concretamente por no haber determinado concretamente los hechos de la demanda referidos en este medio exceptivo. En consecuencia, de no ser subsanados los defectos aludidos en esta excepción previa, solicito al señor Juez que se disponga el archivo del proceso, previa cancelación de su radicación.

SEGUNDO: Condenar a los señores **MÓNICA DELGADO MANZANO y WILLIAM DELGADO MANZANO** como parte demandante dentro del proceso de la referencia, al pago de costas procesales.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento de derecho el artículo 100 del Código General del Proceso y demás normas concordantes.

IV. PRUEBAS

Solicito se tengan como tales:

1. La actuación del proceso principal.
2. La demanda en donde aparecen los hechos materia de la presente excepción.

V. COMPETENCIA

Al presente escrito debe dársele el trámite indicado en los artículos artículo 100 y siguientes del Código General del Proceso .

Es usted competente, Señor Juez, por estar conociendo del proceso principal.

VI. NOTIFICACIONES Y DIRECCIONES

Las personales las recibiré en la Carrera 4 número 12-41 del Edificio Centro Seguros Bolívar, oficina 912, de la actual nomenclatura urbana de Santiago de Cali, Valle, correo electrónico williamchamorro1@hotmail.com.

Mi poderdante las recibirá en la carrera 44 A número 12-89 del barrio Panamericano de la actual nomenclatura urbana de Santiago de Cali, correo electrónico nelcysanchez074@gmail.com.

La parte actora en señora MÓNICA DELGADO, las recibirá en la calle sur número 42 D 80, apto 407, Urbanización Agua Dulce, de la actual nomenclatura urbana de Envigado, Antioquia, correo electrónico supermonile2015@gmail.com; y el señor WILLIAM DELGADO, en la calle 44 número 4-40, de la actual nomenclatura urbana de Santiago de Cali, correo electrónico wdelgado@aserviciostecnicos.com.

La apoderada de la parte actora las recibirá en la carrera 47 número 39 Sur 60, de la actual nomenclatura urbana de Alcalá, Envigado, correo electrónico anaposso2012@hotmail.com.

VII. ANEXOS

Presento como anexos el memorial poder especial conferido por la señora **NELSY SÁNCHEZ**, con la correspondiente captura de trazabilidad.

De igual manera, se envía esta excepción a los demandantes y a su apoderada judicial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020.

Con sentimientos de consideración y aprecio,

Atentamente,

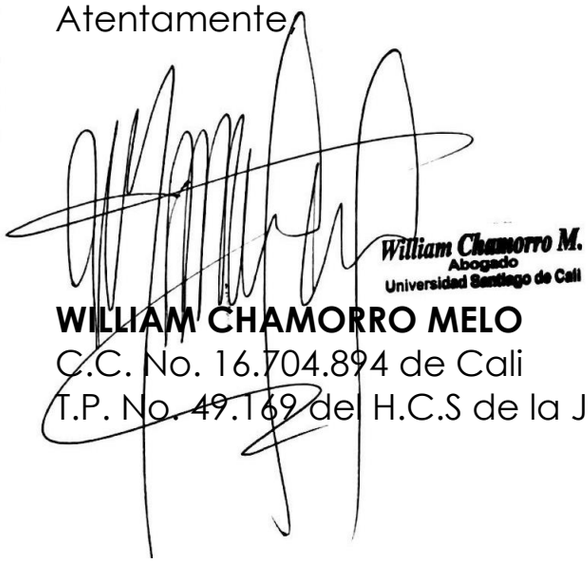

WILLIAM CHAMORRO MELO
C.C. No. 16.704.894 de Cali
T.P. No. 49.169 del H.C.S de la Judicatura.